



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001-40-03-017-2021 00341-00
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CAUSANTES	MIGUEL ANGEL MOLINA MADRIGAL MARIA MERCEDES GONZALEZ DE MOLINA
INTERESADAS	LUZ ELENA MOLINA GONZALEZ MARIA MERCEDES GONZALEZ DE MOLINA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda de sucesión intestada de los señores MIGUEL ANGEL MOLINA MADRIGAL Y MARIA MERCEDES GONZALEZ DE MOLINA, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. G del P. concordante con el Decreto 1260 de 1970, por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

- 1º. Se allegará un nuevo poder dirigido a este despacho judicial.
- 2º. En el poder que se allegue se deberá indicar el nombre completo y correcto del causante, **MIGUEL ANGEL MOLINA MADRIGAL**, ya que se anotó **MIGUEL ANGEL MOLINA MADRINA**.
- 3º. Se deberá adecuar la demanda, solicitud de inscripción de demanda y solicitud de amparo de pobreza dirigiéndola a este despacho judicial.
- 4º. Aportará copia de las cédulas de ciudadanía de los causantes a fin de determinar como se identificaban en vida.

5°. Igualmente, se aportará copia de cédula de ciudadanía de todos los herederos legítimos de los causantes, como también de los interesados en el proceso de sucesión.

6°. Indicará la dirección correcta del inmueble, ya que del folio de matrícula inmobiliaria NO.01-408531 se indica que es en la Diagonal 86 de la Urb. Alfonso López de la ciudad de Medellín, sin dirección, lote No.16 A – Manzana 26 y en la demanda, se anotó calle 90 No.67 A -73 del Barrio Alfonso López de Medellín.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ